

TIPO DE CONTRATO: OBRA	EXPEDIENTE: 2023003-SGE
DEPARTAMENTO: SECRETARÍA GENERAL	
OBJETO: Reforma y adecuación del local ubicado en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia) para albergar en el mismo un espacio destinado a <i>coworking digital</i> , dentro del marco del Programa Operativo Pluri-regional de España FEDER 2014-2020.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (145.200,00 €).	

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. La contratación se llevará a efecto conforme a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas y en la memoria, pliegos y mediciones del proyecto de adecuación de local elaborado por la arquitecta D^a María Sastre Ramos. Así mismo, se observarán en el procedimiento de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos extremos que sean de aplicación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

1.2. El procedimiento de contratación se tramitará con arreglo a las normas del procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

1.3. Se dará publicidad al procedimiento de contratación a través del perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (<https://www.camaramurcia.es/camara-de-comercio/perfil-de-contratante/>), en el que se encontrarán disponibles tanto el pliego de cláusulas administrativas como la memoria, pliegos y mediciones del proyecto de adecuación de local, además del resto de la información prevista en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN: La licitación tiene por objeto la selección de la empresa que habrá de ejecutar la obra de reforma y adecuación del local ubicado en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia) para albergar en el mismo un espacio destinado a *coworking digital*, donde se trabaje en espacios compartidos y se genere un ambiente emprendedor e innovador, con especial enfoque a las nuevas tecnologías como fuente de mejora de la competitividad, todo ello dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020. La descripción específica de la obra que se pretende contratar se encuentra recogida en la memoria, pliegos y mediciones del proyecto de adecuación de local elaborado por la arquitecta D^a María Sastre Ramos.

2.2. CALIFICACIÓN: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra (artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

2.3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CPV: 45400000-1 Acabados edificios.

2.4. DIVISIÓN EN LOTES: Para la ejecución de la obra licitada no se establecen lotes diferenciados.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

3.1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se cifra en CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2. El presupuesto máximo de la licitación asciende a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (145.200,00 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3.3. Además de la repercusión del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, el valor del contrato recogido en el apartado 3.1. podrá verse incrementado con cualesquiera otros tributos, tasas e impuestos que pudieran gravar el objeto del mismo.

3.3. En el presupuesto indicado en el apartado anterior se encuentran incluidos los siguientes conceptos:

- a) Ejecución de la obra.
- b) Control de calidad, por un mínimo del 1% y hasta un máximo del 2,7% del presupuesto de ejecución material.
- c) Derechos de acometida, enganches y verificación, así como legalización de las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto y la puesta en marcha.
- d) Ejecución del plan de Seguridad y Salud que deberá ser elevado para su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- e) Así mismo, se incluye en el presupuesto la totalidad de gastos derivados de la ejecución del contrato, que serán por cuenta del adjudicatario.

3.4. La presente licitación se realiza con cargo a los presupuestos del ejercicio contable 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del presente contrato, habiéndose contemplado esta partida en el presupuesto de ingresos y gastos previsto para el ejercicio 2023.

4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

4.1. Será responsable del contrato el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

El responsable del contrato, con el apoyo en su caso de los técnicos de la Cámara de Comercio, desempeñará las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el mismo.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalizaciones por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato tendrá encomendadas, además, las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato previstas en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.2. Además de sus funciones como responsable del contrato, descritas en el apartado anterior, el Secretario General intervendrá en el procedimiento de adjudicación y contratación por delegación expresa del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Murcia acordada en sesión celebrada el 23 de enero de 2023, dictando cuantos actos de trámite sean precisos para el impulso y correcta tramitación del mismo.

4.3. Con carácter general, y sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de la Cámara de Comercio de Murcia, actuará como órgano de contratación el presidente de la Corporación, que desempeñará las siguientes funciones:

- a) Incoar expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando la pertinente licitación.
- b) Autorizar el presupuesto base de licitación.
- c) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y la documentación técnica relativa al objeto del contrato.
- d) Designar a los miembros de la mesa de contratación.
- e) Aprobar el texto del anuncio de licitación y ordenar su inserción en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
- f) Adjudicar el contrato sometido a licitación
- g) Suscribir los documentos contractuales necesarios para formalizar el contrato.

El presidente desempeñará estas funciones por delegación expresa del Comité Ejecutivo acordada en sesión celebrada el 23 de enero de 2023, con sujeción en todo caso a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al caso, y dando posteriormente cuenta al propio Comité Ejecutivo del resultado de las funciones encomendadas, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.1, apartado i), y 28.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

5. LICITADORES

5.1. Podrán concurrir al procedimiento de licitación cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con arreglo a lo previsto en los dos apartados siguientes, y no incurran en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.2. De acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, con cualquiera de las siguientes clasificaciones:

- Grupo C (*Edificaciones*), Subgrupo 4 (*Albañilería, revocos y revestidos*), Categoría 1 o superior.
- Grupo C (*Edificaciones*), Subgrupo 9 (*Carpintería metálica*), Categoría 1 o superior.

5.3. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

5.4. Los licitadores deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.5. Los licitadores extranjeros deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas comunitarias o de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.6. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

5.7. Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Así mismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del plazo de duración previsto para el contrato objeto de licitación.

5.8. Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por suscritas por la misma persona o entidad licitadora.

6. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. La Cámara de Comercio de Murcia adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, tomando en consideración para ello los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntos
1. OFERTA ECONÓMICA	60
Para la valoración de la oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos, se aplicará la siguiente fórmula:	
$P = (X * \min) / Of$	
Donde	P es la puntuación obtenida. X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado. min es la oferta más baja de entre todas las presentadas. Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2. MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	15
<p>Se valorará la oferta con 0,50 puntos, hasta un máximo de 15 puntos, por cada día de adelanto que el licitador proponga sobre el plazo de ejecución inicialmente previsto en el apartado 9.3 del presente Pliego de cláusulas administrativas.</p> <p>En su caso, el licitador formulará su propuesta de mejora del plazo de ejecución conforme al modelo recogido en el Anexo II que se adjunta al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>El licitador que en definitiva resulte adjudicatario estará obligado a cumplir con el plazo de ejecución propuesto que se haya tenido en cuenta para valorar su oferta. El incumplimiento de este plazo tendrá los efectos previstos en el presente Pliego de cláusulas administrativas.</p>	
3. EXPERIENCIA PREVIA	15
<p>Se valorará la oferta con 0,01 puntos, hasta un máximo de 15 puntos, por cada metro cuadrado de obra ejecutada por el licitador en proyectos de naturaleza similar (espacios destinados a coworking) llevados a cabo con anterioridad.</p> <p>A tal efecto, el licitador deberá presentar con su oferta copia de las certificaciones finales de obra expedidas por la dirección facultativa en cada proyecto que someta a valoración. En dichas certificaciones deberá constar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">Identificación del proyecto.Identificación de la empresa ejecutante.Identificación de la dirección facultativa que expide la certificación.Superficie destinada a espacio coworking.	
4. MEDIOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
<p>Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la solvencia técnica y profesional de las empresas que el licitador pretenda subcontratar para la realización de los trabajos de climatización e instalación eléctrica.</p> <p>La valoración de este criterio se llevará a cabo mediante informe de la dirección facultativa.</p> <p>A tal efecto, el licitador deberá presentar con su oferta cuanta documentación informativa acerca de las potenciales subcontratistas considere relevante para la valoración de este criterio.</p> <p>El licitador que en definitiva resulte adjudicatario estará obligado a subcontratar los trabajos a que se refiere este criterio con las empresas subcontratistas que haya propuesto y que hayan sido tomadas en consideración para valorar su oferta. La subcontratación de estos trabajos con otras empresas distintas requerirá la aprobación previa, expresa y por escrito de la Cámara de Comercio de Murcia. En cualquier otro caso, la Cámara podrá considerar incumplido el contrato con las consecuencias previstas en el presente Pliego de cláusulas administrativas.</p>	
PUNTUACIÓN TOTAL	100

6.2. Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Cámara de Comercio de Murcia se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

6.3. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, la proposición mejor valorada esté incurso en presunción de anormalidad por considerarse anormalmente baja su oferta económica, se concederá al licitador afectado un plazo de dos días hábiles para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, se analizarán detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones del licitador cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del análisis de las mismas, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

7. PROPOSICIONES

7.1. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de ofertas se extiende hasta el día 10 de mayo de 2023.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia —ubicada en Plaza de San Bartolomé nº 3, Murcia (código postal 30004)—, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

No se admitirán las licitaciones enviadas por correo electrónico o postal ni las presentadas en cualquier otro registro.

7.2. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada por parte del interesado de las cláusulas recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Así mismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara de Comercio de Murcia.
- e) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará las siguientes menciones:

1. La referencia del procedimiento: *EXPEDIENTE 2023003-SGE. Reforma y adecuación del local ubicado en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia) para albergar en el mismo un espacio destinado a coworking digital, dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.*
2. El nombre o denominación social del licitador.
3. Dirección, teléfono y correo electrónico del licitador a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Además, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- a) En el sobre número 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- b) En el sobre número 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN 2, 3 y 4.
- c) En el sobre número 3: OFERTA ECONÓMICA.

La Cámara de Comercio de Murcia podrá exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada. El licitador estará obligado a facilitar la documentación que se le requiera.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

7.4. SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

1. Declaración responsable comprensiva de los siguientes extremos:
 - Capacidad y poder de representación suficiente del firmante para actuar en nombre del licitador que presenta la oferta.
 - Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y clasificación exigida en el presente pliego.
 - Autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
 - Inexistencia de prohibición de contratar.
 - Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La declaración responsable se redactará conforme al modelo recogido en el Anexo I que se adjunta al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprensiva de la inscripción del licitador, vigencia de la misma y clasificación exigida.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de la declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación conforme al modelo recogido en el Anexo I adjunto al presente Pliego.

3. En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. En el caso de licitadores que concurren en unión temporal de empresas, compromiso de constituirse formalmente como tal en caso de resultar adjudicatario.

7.5. SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN 2, 3 Y 4.

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de los méritos contemplados en los criterios de valoración 2, 3 y 4, tal como aparece descrita para cada uno de ellos en el apartado 6.1 del presente Pliego de cláusulas administrativas.

7.6. SOBRE Nº 3. OFERTA ECONÓMICA.

Se formulará conforme al modelo recogido en el Anexo III adjunto al presente Pliego de cláusulas administrativas.

Se hará constar el precio que se proponga presentado en euros, con dos decimales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de presentación de la oferta.

Se rechazará cualquier oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1. La mesa de contratación designada por el Comité Ejecutivo de la Cámara se constituirá en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En su primera sesión, la mesa procederá a la apertura de los sobres nº 1 y nº 2, y dará traslado del contenido de este último a la arquitecta D^a María Sastre Ramos, miembro de la mesa de contratación y autora de la memoria, pliegos y mediciones del proyecto de adecuación de local que constituye el objeto del contrato.

8.2. En un plazo de tres días hábiles, la arquitecta D^a María Sastre Ramos presentará a la mesa de contratación informe escrito comprensivo de la valoración de las propuestas con arreglo a los criterios de valoración números 3 y 4 previstos en el apartado 6.1 del presente Pliego.

8.3. Dentro de los tres días hábiles siguientes, la mesa de contratación celebrará nueva sesión en la que se procederá a la apertura del sobre nº 3 (oferta económica). Una vez abierto, y previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos recogidos en el presente Pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

8.4. En el caso de que la oferta económica de la propuesta que haya obtenido la mejor puntuación sea anormalmente baja, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el apartado 6.3 del presente Pliego y en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.5. Tras la elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, se requerirá al candidato con mejor valoración para que aporte la garantía definitiva prevista en el artículo 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en un plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, que será dirigida a la dirección electrónica facilitada por el propio licitador.

8.6. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole idéntico plazo para constituir la citada garantía definitiva.

8.7. Presentada la garantía definitiva, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a cinco días hábiles.

8.8. Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización mediante la firma del preceptivo contrato que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito por el presidente de la Cámara Oficial de Comercio de Murcia, y por el/los representante/s del adjudicatario.

La firma del contrato se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación que a tal efecto le será remitida a la dirección electrónica facilitada por él mismo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo y en los términos indicados, la Cámara de Comercio de Murcia ordenará la resolución de la adjudicación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados. En este caso, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

En cualquier caso, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente Pliego de cláusulas administrativas.
- b) La memoria, pliegos y mediciones del proyecto de adecuación de local elaborado por la arquitecta D^a María Sastre Ramos.
- c) El contrato suscrito por ambas partes.
- d) La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en el Pliegos de cláusulas administrativas y en la documentación técnica consignada en el apartado b).

8.10. La decisión sobre la adjudicación será comunicada al licitador seleccionado y al resto de los participantes en la licitación, y será publicada en el perfil del contratante de la página Web de la Cámara.

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas se realizarán sin perjuicio de cualesquiera actuaciones y medidas que deban adoptarse para la salvaguarda del principio de transparencia y del deber de confidencialidad.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. DIRECCIÓN DE OBRA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia designa como directora de obra a la arquitecta D^a María Sastre Ramos, que será la responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

9.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de cláusulas administrativas, de acuerdo con la memoria, pliegos y mediciones del proyecto elaborado por la arquitecta D^a María Sastre Ramos y aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dé al contratista la directora de la obra.

9.3. PLAZO

El plazo total de ejecución de la obra finalizará el día 2 de octubre de 2023, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

El mencionado plazo podrá ser minorado por la empresa es su proposición, pero de cara a la valoración de la oferta deberá ser admitido expresamente por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Los plazos parciales derivados del propio plan de ejecución presentado por la empresa tendrán valor contractual, pudiendo considerarse su incumplimiento por el contratista causa de resolución o de imposición de penalidades, en los términos previstos en el presente Pliego o en el contrato que en su día suscriban ambas partes.

9.4. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo, que se realizara en un plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante.

9.5. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Si llegado el término del plazo el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar entre resolver el contrato o imponer al contratista una penalización económica diaria de 0'12 € por cada 601'01 € del precio del contrato.

9.6. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obra, por razones de interés público, que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, ya produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra, o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que sea una de las comprendidas en el contrato.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación serán fijados por el órgano de contratación de la Cámara, a la vista de la propuesta de la dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista realizadas en trámite de audiencia de tres días. Si el contratista no acepta los precios fijados, la Cámara podrá contratar estas obras con otra empresa al citado precio.

9.7. RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en la normativa legal y reglamentaria vigente.

Antes de proceder a la firma del acta de recepción, se deberán presentar por el contratista todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la instalación.

El contratista comunicará por escrito a la dirección facultativa de la obra la fecha prevista para su terminación con antelación suficiente.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en el caso de que resulte compatible con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático.
- b) Reportaje fotográfico y memoria descriptiva de las obras ejecutadas.
- c) Libro de Órdenes.
- d) Libro de Incidencias.
- e) Relación de subcontratistas, incluidos proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- h) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y los planos definitivos de trazado las mismas.
- i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- j) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
- k) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- l) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

La recepción de las obras se realizará en un plazo máximo de quince días naturales desde la finalización del plazo contractual, incluidas las prórrogas legalmente concedidas, en su caso.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, mediante certificaciones que, tomando como base las re-

laciones valoradas, expida la dirección facultativa de la obra con periodicidad mensual.

Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por el presidente de la Cámara, con arreglo a las funciones que en el orden interno tiene atribuidas por la legislación vigente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El pago se autorizará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto aprobado por la Corporación.

Los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en modo alguno aprobación o recepción de las obras que comprende.

El contratista deberá presentar la correspondiente factura en el registro de la Cámara en el plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de cada certificación. La Cámara abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la factura.

En caso de demora en el pago, la Cámara deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, dentro del plazo indicado

10.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

10.3. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en la memoria, pliegos y mediciones del proyecto de adecuación de local elaborado por la arquitecta D^a María Sastre Ramos, en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud, en su caso.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al licitador con el fin de que aporte la documentación acreditativa que considere necesaria. El licitador deberá aportar la documentación requerida en un plazo de cinco días hábiles a aquél en el que haya recibido el requerimiento. En caso de no aportar la docu-

mentación requerida, se entenderá incumplida la obligación que no resulte acreditada, y la Cámara quedará facultada para resolver el contrato con los efectos previstos en el presente pliego y en la legislación aplicable, así como para imponer la penalización que resulte procedente.

10.4. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra, comenzara a contar el plazo de garantía, que será de un año.

Durante el plazo de garantía el contratista esta obligado a la conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactara un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad (salvo lo dispuesto en el último párrafo de este apartado), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación en su caso de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades y garantías previstas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que será de aplicación al presente contrato.

10.5. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

11. SUBCONTRATACIÓN

11.1. No está autorizada la subcontratación total ni parcial de las prestaciones objeto del contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Cámara de Comercio de Murcia.

11.2. En caso de que sea autorizada, la subcontratación deberá realizarse en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en aquellos extremos en que resulte aplicable al presente contrato, y cumpliendo en cualquier caso los siguientes requisitos básicos:

1. Comunicación previa y por escrito a la Cámara de la identificación de las empresas subcontratadas y de la cualificación de los mismos para prestar los servicios que se le subcontraten.
2. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
3. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, en su caso, de acuerdo con la legislación laboral.

5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Cámara de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
6. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Cámara deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por los formadores que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

12. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de la adjudicataria, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la adjudicataria comunicar fehacientemente a la Cámara cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas o en el pliego de prescripciones técnicas, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los siguientes límites y requisitos:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y por escrito, la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación en caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones de conformidad con lo previsto en el apartado 9.5 del presente Pliego de cláusulas administrativas.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1, apartado f), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en el apartado 10.3 del presente pliego.

15. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

15.1. Para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria podría tener acceso y tratar por cuenta de la Cámara datos de carácter personal contenidos en diversos ficheros, cuyo titular es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. En el tratamiento de los datos contenidos en estos ficheros, la adjudicataria tendrá la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

16.2. La finalidad del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros por parte de la adjudicataria es la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato. La adjudicataria tratará estos datos exclusivamente en cuanto sea necesario para la ejecución de dichas prestaciones y con arreglo a las instrucciones dictadas por la Cámara, y en ningún caso los aplicará ni utilizará para fines distintos de los especificados en el párrafo anterior.

16.3. En relación con el tratamiento de datos a que se refiere el presente apartado, la Cámara tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar a la adjudicataria instrucciones sobre el tratamiento requerido.
- b) Proporcionar a la adjudicataria el acceso necesario a los datos de forma que se garantice la seguridad y confidencialidad de los mismos, y con cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos.
- c) Asegurarse de que, en los servicios solicitados, la adjudicataria ha cumplido con las obligaciones previas que la legislación de protección de datos impone.

16.4. En relación con el tratamiento de datos a que se refiere el presente apartado, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos con arreglo a las instrucciones de la Cámara y conforme a la finalidad especificada.
- b) No utilizar los datos para ninguna finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En concreto, la subcontratación de los servicios prestados por la adjudicataria deberá ser comunicada a la Cámara.
- c) Cumplir las obligaciones legales de protección de datos respecto a los tratamientos a los que pertenecen los datos comunicados, aplicando las medidas de seguridad adecuadas en función del riesgo, y según la legislación vigente en el momento del tratamiento. En todo caso, la adjudicataria deberá tener implantados los mecanismos suficientes para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- d) Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales en la entidad han sido informadas de su deber de confidencialidad de forma expresa y por escrito.
- e) Notificar a la Cámara sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo de 48 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con la información relevante de la incidencia.
- f) Que, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal serán devueltos a la cámara, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en lo que no sea obligatorio legalmente su conserva-

ción. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria.

16.5. La adjudicataria conoce el carácter estrictamente confidencial de los datos obrantes en los ficheros, y se compromete a no comunicarlos a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

El contenido del presente contrato, así como la información técnica, comercial o de cualquier otra índole intercambiada entre las partes con ocasión del mismo, es estrictamente confidencial. Ambas partes se comprometen a no divulgar ni comunicar a terceros cualquier aspecto del mismo relativo a la otra parte que no haya sido hecho público por la misma, salvo que responda a la realización del servicio contratado o al cumplimiento de obligaciones legales o resoluciones judiciales o administrativas de carácter imperativo.

16.6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por la Cámara con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

APROBACIÓN

Presidencia

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

TIPO DE CONTRATO: OBRA	EXPEDIENTE: 2023003-SGE
OBJETO: Reforma y adecuación del local ubicado en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia) para albergar en el mismo un espacio destinado a coworking digital, dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.	
LICITADOR Nombre y apellidos o denominación social: NIF: Representante (en su caso):	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD <ol style="list-style-type: none">1. Que el firmante tiene plena capacidad y poder de representación suficiente para actuar en nombre del licitador que presenta la oferta.2. Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su defecto ha presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas sin haber recibido requerimiento de subsanación a día de la fecha, con la siguiente clasificación: ...3. Que el licitador dispone de todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.4. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. <p>El licitador declara formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. Así mismo, declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales cuando se le soliciten, y autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia a obtener la documentación justificativa de la información que se ha facilitado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de cualesquiera otras Administraciones tributarias.</p> <p style="text-align: right;">Firma y sello del licitador</p>	

ANEXO II
MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

TIPO DE CONTRATO: OBRA	EXPEDIENTE: 2023003-SGE
OBJETO: Reforma y adecuación del local ubicado en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia) para albergar en el mismo un espacio destinado a coworking digital, dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.	
LICITADOR Nombre y apellidos o denominación social: NIF: Representante (en su caso):	
MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN De cara a la aplicación del criterio de valoración número 3 previsto en el apartado 6.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el expediente de referencia, el licitador propone la siguiente fecha de finalización y entrega de la obra objeto del contrato:	
De acuerdo con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas, y con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador formula la presente mejora del plazo de ejecución en el expediente de referencia.	
Firma y sello del licitador	

ANEXO III
OFERTA ECONÓMICA

TIPO DE CONTRATO: OBRA	EXPEDIENTE: 2023003-SGE
OBJETO: Reforma y adecuación del local ubicado en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia) para albergar en el mismo un espacio destinado a coworking digital, dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.	
LICITADOR Nombre y apellidos o denominación social: NIF: Representante (en su caso):	
OFERTA ECONÓMICA De cara a la aplicación de los criterios de adjudicación número 1 previsto en el apartado 6.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el expediente de referencia, ofrece ejecutar la obra que constituye el objeto del contrato por un precio total de: <i>[Consignar el importe en cifras y caracteres alfabéticos]</i> Las cantidad reseñada incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de presentación de la oferta.	
De acuerdo con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas, y con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador formula la presente oferta económica en el expediente de referencia.	Firma y sello del licitador